

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sonora.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. LUIS ALFONSO LUGO PLATT Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, ARQ. SALVADOR NITO BASTIDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO PADRES ELIAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. ROBERTO ROMERO LOPEZ, EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C.P. CARLOS VILLALOBOS ORGANISTA, EL SECRETARIO DE ECONOMIA, EL LIC. MOISES GOMEZ REYNA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, EL LIC. CARLOS TAPIA ASTIAZARAN Y EL COORDINADOR GENERAL DE LA COMISION DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA, EL C.P. JAVIER TAPIA CAMOU; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 30 de marzo de 2012, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en adelante el CONVENIO, con objeto de "... transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquella la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio".
- III. El CONVENIO quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las Cláusulas Primera y Segunda del CONVENIO, se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, se aplicarían a los programas y proyectos, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICOS:	\$112'000,000.00
TOTAL:	\$112'000,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$58'500.000.00 (cincuenta y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del CONVENIO; y la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$53'500,000.00 (cincuenta y tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del CONVENIO, los cuales deberían destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera.

- V. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO, dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al CONVENIO deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

- VI.** El CONVENIO tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, según lo dispuesto en su Cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.
- VII.** Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de \$6'400,000.00 (seis millones cuatrocientos mil de pesos 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

- I.1** Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el CONVENIO, salvo las declaraciones I.4 y I.5 del CONVENIO, las cuales quedarán en los términos siguientes:
- I.4** Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Luis Alfonso Lugo Platt, fue nombrado con fecha 16 de mayo de 2012, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 6 fracción VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5** Que el Director General de Programas Regionales, Arq. Salvador Nito Bastida, fue nombrado con fecha 1 de junio de 2012, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento antes citado.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1** Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Declaran las partes que:

- III.1** Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO, la ENTIDAD FEDERATIVA solicitó mediante los oficios No. CFT-331/07/12 de fecha 30 de marzo de 2012, y CFT-346/12 de fecha 12 de julio de 2012 suscritos por el Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo de Sonora, C.P. Javier Tapia Camou, al Subsecretario de Operación Turística de la Secretaría de Turismo, Lic. Luis Alfonso Lugo Platt, la ampliación de recursos federales por la cantidad de \$16'500,000.00 (dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a través del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de 2011, suscrito el 30 de marzo del presente año.
- III.2** La ampliación de recursos federales a que se refiere la solicitud del Estado de Sonora, se planteaba de la siguiente forma:

No.	PROYECTOS	MONTO FEDERAL	MONTO ESTATAL	MONTO TOTAL
1	Mejoramiento urbano del Pueblo Mágico de Magdalena de Kino.	\$10'000,000.00	\$0.00	\$10'000,000.00
2	Señalización turística estatal.	\$5'000,000.00	\$0.00	\$5'000,000.00
3	1a. Etapa Imagen Urbana de Punta Chueca (Construcción de Centro Recreativo), Municipio de Hermosillo.	\$1'500,000.00	\$0.00	\$1'500,000.00
3	TOTAL:	\$16'500,000.00	\$0.00	\$16'500,000.00

- III.3** La SECTUR manifiesta su visto bueno en cuanto a la solicitud planteada por la ENTIDAD FEDERATIVA, sin embargo, el monto de los recursos federales con que cuenta son limitados, por lo que sólo se autorizó, la cantidad de \$6'400,000.00 (seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para los proyectos señalados en el punto III.2, quedando la asignación de montos en cada proyecto de la siguiente manera:

No.	PROYECTOS	MONTO FEDERAL	MONTO ESTATAL	MONTO TOTAL
1	Mejoramiento urbano del Pueblo Mágico de Magdalena de Kino.	\$3'000,000.00	\$0.00	\$3'000,000.00
2	Señalización turística estatal.	\$2'000,000.00	\$0.00	\$2'000,000.00
3	1a. Etapa Imagen Urbana de Punta Chueca (Construcción de Centro Recreativo), Municipio de Hermosillo.	\$1'400,000.00	\$0.00	\$1'400,000.00
3	TOTAL:	\$6'400,000.00	\$0.00	\$6'400,000.00

III.4 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los programas y/o proyectos contenidos en el Anexo 1 del CONVENIO, así como al aumento de la aportación federal para la realización de los proyectos señalados en la Declaración III.3.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del CONVENIO las Cláusulas Primera y Segunda; así como los Anexos 1 y 2, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas Primera y Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos de desarrollo turístico, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO	\$118'400,000.00
TOTAL	\$118'400,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$64'900,000.00 (sesenta y cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta

bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$53' 500,000.00 (cincuenta y tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; capacitación y competitividad; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turísticos; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

SEGUNDA.- Los Anexos 1 y 2 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el CONVENIO.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos de 2012 celebrado el 30 de marzo de 2012, lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 31 de julio de 2012.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: la Secretaria de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Luis Alfonso Lugo Platt**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Salvador Nito Bastida**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora: el Gobernador Constitucional, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Romero López**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Villalobos Organista**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Moisés Gómez Reyna**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Carlos Tapia Astiazarán**.- Rúbrica.- El Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, **Javier Tapia Camou**.- Rúbrica.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION
EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS**

EJERCICIO 2012

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ANEXO No. 1

No.	Proyecto	Monto Federal	Monto Estatal	Total
1	Programa Integral de Competitividad del Sector Turístico 2012.	\$3,000,000	\$3,000,000	\$6,000,000
2	6a. Etapa Pueblos Mágicos Alamos.	\$3,500,000	\$3,500,000	\$7,000,000
3	3a. Etapa de regeneración urbana paseo del mar (corredor turístico de cruceros), en el Municipio de Guaymas.	\$5,000,000	\$5,000,000	\$10,000,000
4	2a. Etapa de construcción de Centro de Convenciones "Peñasco Expocenter", en el Municipio de Puerto Peñasco.	\$30,500,000	\$30,500,000	\$61,000,000
5	Imagen Urbana en el Pueblo Mágico de Magdalena de Kino.	\$7,500,000	\$4,500,000	\$12,000,000
6	3a. Etapa de Proyectos de Turismo Rural.	\$7,000,000	\$7,000,000	\$14,000,000
7	Desarrollo Ecoturístico Playa El Bonfil.	\$5,000,000	\$0.00	\$5,000,000
8	Señalización turística estatal.	\$2,000,000	\$0.00	\$2,000,000
9	1a. Etapa Imagen Urbana de Punta Chueca (Construcción de Centro Recreativo), Municipio de Hermosillo.	\$1,400,000	\$0.00	\$1,400,000
9	TOTAL	\$64,900,000	\$53,500,000	\$118,400,000

ANEXO No. 2

CALENDARIO DE APORTACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
SONORA	85101.26	A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2012	\$58'500,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
		A PARTIR DE JULIO DE 2012	\$6'400,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
		TOTAL	\$64,900,000.00

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCION DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. LUIS ALFONSO LUGO PLATT Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, ARQ. SALVADOR NITO BASTIDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL ING. ESAU HERNANDEZ HERRERA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA, EL SECRETARIO DE TURISMO, EL TAET. PEDRO INGUANZO GONZALEZ Y EL CONTRALOR INTERNO DEL ESTADO, C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 30 de marzo de 2012, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en adelante el CONVENIO, con objeto de "...transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio".
- III. El CONVENIO quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las Cláusulas Primera y Segunda del CONVENIO, se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, se aplicarían a los programas y proyectos, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS TURISTICOS:	\$38'020,000.00
TOTAL:	\$38'020,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$22'500.000.00 (veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del CONVENIO; y la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$15'520,000.00 (quince millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

- V. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO, dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al CONVENIO deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

- VI.** El CONVENIO tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, según lo dispuesto en su Cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.
- VII.** Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

- I.1** Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el CONVENIO, salvo las declaraciones I.4 y I.5 del CONVENIO, las cuales quedarán en los términos siguientes:
- I.4** Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Luis Alfonso Lugo Platt, fue nombrado con fecha 16 de mayo de 2012, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 6 fracción VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5** Que el Director General de Programas Regionales, el Arq. Salvador Nito Bastida, fue nombrado con fecha 1 de junio de 2012, por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V del Reglamento antes citado.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1** Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Declaran las partes que:

- III.1** Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del CONVENIO, la ENTIDAD FEDERATIVA mediante el oficio No. ST/SOT-DIT./1012 de fecha 30 de marzo de 2012, suscrito por el TAET. Pedro Inguanzo González, Secretario de Turismo del Estado de Zacatecas, solicitó la ampliación a la aportación de recursos federales por la cantidad de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) a través del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de 2012, suscrito el 30 de marzo del presente año.
- III.2** La ampliación de recursos federales a que se refiere la solicitud de la ENTIDAD FEDERATIVA en relación a este instrumento, es la siguiente:

No.	PROYECTOS	MONTO FEDERAL	MONTO ESTATAL	MONTO TOTAL
1	2a. Etapa Plan Maestro de Iluminación Escenográfica-Arquitectónica Monumental del Centro Histórico de Zacatecas.	\$6'000,000.00	\$0.00	\$6'000,000.00
2	Regeneración de Imagen Urbana e Iluminación Escenográfica-Arquitectónica del municipio de Guadalupe.	\$4'000,000.00	\$0.00	\$4'000,000.00
3	3a. Etapa Equipamiento Museográfico del Museo Toma de Zacatecas y Centro de Interpretaciones del Camino Real Tierra Adentro.	\$2'000,000.00	\$0.00	\$2'000,000.00
3	TOTAL:	\$12'000,000.00	\$0.00	\$12'000,000.00

III.3 La SECTUR manifiesta su visto bueno en cuanto a la solicitud planteada por el Estado de Zacatecas, sin embargo, el monto de los recursos federales con que cuenta son limitados, por lo que sólo se autorizan \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto 2a. Etapa Plan Maestro de Iluminación Escenográfica-Arquitectónica Monumental del Centro Histórico de Zacatecas, sin ser empatables con recursos del Estado, a través del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de 2012, suscrito el 30 de marzo del presente año.

III.4 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los programas y/o proyectos contenidos en el Anexo 1 del CONVENIO, así como al aumento de la aportación federal para la realización del proyecto señalado en la Declaración anterior.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del CONVENIO las Cláusulas Primera y Segunda; así como los Anexos 1 y 2, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas Primera y Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS TURISTICOS	\$40'520,000.00
TOTAL	\$40'520,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$15'520,000.00 (quince millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas y proyectos de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; capacitación y competitividad; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura; servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

SEGUNDA.- Los Anexos 1 y 2 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el CONVENIO.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos de 2012 celebrado el 30 de marzo de 2012, lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el 31 de julio de 2012.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: la Secretaría de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Luis Alfonso Lugo Platt.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Salvador Nito Bastida.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas: el Gobernador Constitucional, **Miguel Alejandro Alonso Reyes.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Esau Hernández Herrera.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Enrique Soto Acosta.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Pedro Inguanzo González.-** Rúbrica.- El Contralor Interno del Estado, **Guillermo Huizar Carranza.-** Rúbrica.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION
EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS
EJERCICIO 2012**

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

ANEXO No. 1

No.	Proyecto	Monto Federal	Monto Estatal	Total
1	Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística "PICCT".	\$1,400,000	\$720,000	\$2,120,000
2	5a. Etapa de Mejoramiento de Imagen Urbana e Iluminación Escenográfica-Arquitectónica del Centro Histórico del Municipio de Jerez de García Salinas, "Pueblo Mágico".	\$1,600,000	\$1,600,000	\$3,200,000
3	5a. Etapa de Mejoramiento de Imagen Urbana del Centro Histórico del Municipio de Teúl de González Ortega, "Pueblo Mágico".	\$1,600,000	\$1,600,000	\$3,200,000
4	Plan Estatal de Turismo.	\$300,000	\$0.00	\$300,000
5	1a. y 2a. Etapa Plan Maestro de Iluminación Escenográfica-Arquitectónica Monumental del Centro Histórico de Zacatecas.	\$6,500,000	\$4,000,000	\$10,500,000
6	4a. Etapa de Regeneración de Imagen Urbana e Iluminación Escenográfica-Arquitectónica del Centro Histórico del Municipio de Guadalupe.	\$4,000,000	\$4,000,000	\$8,000,000
7	2a. Etapa Equipamiento Museográfico del Museo Toma de Zacatecas y Centro de Interpretaciones del Camino Real Tierra Adentro.	\$2,000,000	\$2,000,000	\$4,000,000
8	5a. Etapa de Mejoramiento de Imagen Urbana, infraestructura e iluminación Escenográfica-Arquitectónica del Centro Histórico del Municipio de Sombrerete.	\$1,600,000	\$1,600,000	\$3,200,000
9	Construcción de Espacios Recreativos e Inmobiliarios, Municipio de Juan Aldama.	\$2,000,000	\$0.00	\$2,000,000
10	Proyecto turístico de naturaleza y aventura.	\$4,000,000	\$0.00	\$4,000,000
10	TOTAL	\$25,000,000	\$ 15,520,000	\$40,520,000

ANEXO No. 2

CALENDARIO DE APORTACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
ZACATECAS	85101.32	A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2012	\$22'500,000.00 (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
		A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 2012	\$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL:	\$25'000,000.00